

**Colegio Bernardo O'Higgins
Coquimbo**

**DECRETO QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCIÓN
EDUCACIONAL DEL ESTADO N° 430 DEL 25 DE MAYO DE 1983
R.B.D.: 000646 - 7**

Año Escolar 2016

**Extracto Reglamentos Internos de
Evaluación y Promoción Escolar**



**UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
C.B.O.
COQUIMBO.**

Los Reglamentos Internos de Evaluación para las modalidades:

- * Humanístico Científica (HC)
- * Técnico Profesional (TP)

Que a continuación se presentan son los que corresponden a los siguientes niveles:

REGLAMENTOS INTERNOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

A) ENSEÑANZA BÁSICA

Decreto N° 511 del 8 de Mayo 1997, modificado por los decretos N° 158 del 21 De Julio de 1999 y 107 del 3 de Marzo de 2003.

NIVELES DE ENSEÑANZA BÁSICA:

Primero a Octavo Básico

B) NIVELES DE PRIMERO Y SEGUNDO DE ENSEÑANZA MEDIA, MODALIDAD HUMANÍSTICA- CIENTÍFICA.

Decreto N° 112 / 1999, modificado por decreto N° 158/ 1999.

C) NIVELES DE TERCERO Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA , MODALIDADES : HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICO PROFESIONAL.

Decreto exento N° 83 / 2001, , modificado por decreto N° 158/ 1999.

DISPOSICIONES GENERALES

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades técnico pedagógicas, específicamente de Evaluación, son de responsabilidad de la dirección del Colegio en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.), para lo cual aplicaran las normas impartidas por el Ministerio de Educación, la Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo, el Departamento Provincial de Educación Elqui y la legislación vigente al respecto.

a) Período escolar: El Colegio Bernardo O'Higgins de Coquimbo adopta un **régimen semestral**, en su proceso de enseñanza/aprendizaje.

b) Registros de logros alcanzados: Para el registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del plan de estudio, se utilizará:

b1) Libros de clases, Informes de Notas Parciales, Certificados Anuales de Estudio , Actas de registro de calificaciones y promoción escolar y Sistema Informático.

Durante el año escolar se hará entrega a los padres y apoderados informes parciales de notas y al término de cada semestre un informe de calificaciones con los promedios de cada asignatura y su promedio general, firmado por la Dirección y el profesor (a) Jefe.

b2) Desarrollo comportamental de los estudiantes. : Los docentes deben registrar en el apartado del Libro de clases el informe de aspectos transversales de objetivos al término del semestre y anualmente considerando lo establecido en los indicadores : Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, relación del alumno con su Persona y el Entorno y de los apoderados.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS NIVELES.

PÁRRAFO 1º

DE LAS EVALUACIONES Y / O CALIFICACIONES.

ART. 1: Los estudiantes serán evaluados en todas las Asignaturas, talleres y módulos contemplados en el plan de estudio.

ART. 2: De los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Se podrán utilizar los procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo a las circunstancias de la enseñanza y aprendizaje actuales mencionados a continuación:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
a) Pruebas	Test educacionales de : <ul style="list-style-type: none">• Intereses• Desarrollo• Aptitudes• Habilidades, otros Rendimiento: Pruebas Orales: Ejemplo. Debates, discursos y otros. De composición: Ejemplo. Respuestas guiadas, situación problemática, bosquejos esquemáticos, de ensayos, otras. Pruebas Objetivas : De complemento, de respuestas breves, selección múltiple, otras.
b) Autoevaluación	<ul style="list-style-type: none">• Escala de apreciación• Cuestionarios• Registros Anecdóticos• Cuaderno de Bitácora o diario de procesos.
c) COE valuación	<ul style="list-style-type: none">• Escala de apreciación• Entrevistas• Cuestionarios• Registros Anecdóticos• Lista de cotejo, otros
d) Observación sistemática	<ul style="list-style-type: none">• Escala de observación o apreciaciones• Lista de cotejo o control• Registro anecdótico (profesor-alumno)• Entrevistas• Cuestionarios• Bitácoras• Guías de seguimiento, otros
e) Informes	<ul style="list-style-type: none">• Confección Diario Mural• Carpeta de Trabajo• Informes• Mesa Redonda• Exposición de Trabajos• Presentaciones
f) Proyectos y otros	<ul style="list-style-type: none">• Pauta de elaboración de Proyecto• Ejecución y Evaluación• Portafolio• Bitácora de Aprendizaje

ART. 3: Si el grupo curso logra un porcentaje de calificaciones insuficientes, **superior al 50%**, el docente deberá retroalimentar el proceso de aprendizaje, realizar un plan remedial y aplicar otro instrumento de evaluación, o buscar otras estrategias para revertir la situación.

Se sugiere registrar estas calificaciones como formativas.

ART. 4: De acuerdo a la normativa actual, el **Director** del establecimiento, previa consulta, al **Equipo de Gestión**, podrá autorizar la eximición, total o parcial, de los estudiantes en una asignatura, en casos debidamente fundamentados a través de certificación de profesionales idóneos, al 30 de Mayo de cada año.

ART. 7: La evaluación de la asignatura de Religión se registrará en base a logros de objetivos, centrándose en una pauta, la cual tendrá los siguientes conceptos: MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE.

La calificación de esta Asignatura no incidirá en el Promedio Final, ni en la promoción.

DE LAS CALIFICACIONES

PÁRRAFO 2º

ART. 11: En la evaluación de todas las Asignaturas y Talleres se utilizará la escala numérica de de 1,0 a 7,0, con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero)

El CONSEJO DE GESTIÓN establece que en el.

- **Cálculo Semestral el 3.85 se aproximará desde la centésima 0,05 a la 0,09, a la décima superior (por ejemplo: 3,86 = 3.9)**
- **El estudiante que obtenga un promedio de 3,9 en cualquier Asignatura del proceso de enseñanza – aprendizaje, en las diferentes modalidades que el establecimiento imparte reprobará la asignatura o modulo correspondiente.**
- **Si esta calificación 3,9 incidiere en la repitencia del estudiante, el docente de la asignatura decidirá si aprueba o repite, aplicando un criterio general de acuerdo al desempeño de alumno durante el año escolar.**

ART. 13: El número de calificaciones semestrales **mínimas** en las Asignaturas , Talleres y módulos de especialidad estará determinado por su número de horas semanales.

- con **dos y tres** horas semanales, **cuatro** calificaciones, sin incluir Taller
- con **cuatro y cinco** horas semanales, **cinco** calificaciones, sin incluir Taller
- con **seis o más** horas semanales, **seis** calificaciones sin incluir Taller

ANEXO: N° 1. DE LOS TALLERES

Este anexo N° 1 se aplicará en todos los niveles y modalidades.

El taller de una Asignatura consiste en asignar tiempo a las actividades complementarias, en un horario obligatorio, a los planes y programas de la Asignatura correspondiente y a otras actividades curriculares definidas por el establecimiento.

Los resultados de la evaluación de los talleres deben servir para afirmar o modificar prácticas pedagógicas del establecimiento, pero absolutamente, en ningún caso, deben constituir elementos de juicios para reprobar a un estudiante.

El cálculo del promedio semestral de cada asignatura incluirá la ponderación asignada de los talleres, seleccionados por el establecimiento, y que es variable según la Asignatura y el nivel o grado escolar. En forma terminante, los talleres No deben ni pueden bajar el promedio aritmético de las calificaciones de la Asignatura titular, a excepción de la modalidad Técnico Profesional.

ANEXO N° 2: DE LOS TALLERES DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO - PROFESIONAL

En los Talleres de las Especialidades de Administración y Dibujo Técnico asignados a la Enseñanza Media, desde Primero hasta Cuarto Medio, al tratarse de desarrollar competencias a nivel de habilidades, pues al egresar, los estudiantes se incorporan al sector productivo de bienes y servicios de la Nación los Promedios Semestrales tendrán una Ponderación equivalente a una prueba coeficiente dos que se incorporará a las calificaciones de la Asignatura o Módulo Titular correspondiente. Ambas calificaciones darán el Promedio Final Semestral de la Asignatura o Módulo.

DE LA ASISTENCIA A PRUEBAS

PÁRRAFO 3º

Art. 18 :La asistencia de los (as) estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es **obligatoria**. El retiro de los (as) Estudiantes en horario de evaluación no está permitido.

Las inasistencias a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico y personalmente por el apoderado titular en Inspectoría General.

Cuando el (la) estudiante se ausente por un período prolongado con certificación médica, y las evaluaciones pendientes hacen compleja la aplicación tardía de ellas, se calendarizarán las evaluaciones. Apoderado y estudiante deben presentarse en la unidad técnico pedagógica para organizar de común acuerdo las fechas correspondientes.

Los (as) estudiantes que ingresan al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán rendirla de forma inmediata en horario extendido, es decir, después que su curso termina las clases normales.

Si no se justifica la inasistencia por el (la) apoderado (a) de estudiantes de Pre Kinder a Sexto año Básico, a un procedimiento evaluativo fijado previamente, el (la) estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en horario correspondiente a la asignatura después de su regreso a clases.

Si no se justifica la inasistencia por el (la) apoderado (a) de estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto año medio a un procedimiento evaluativo fijado previamente, el (la) estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en horario extendido, el mismo día de su reingreso a clases. Inspectoría General y Unidad Técnica procederá a registrar los casos anteriores en un Libro exclusivo con el registro de los estudiantes, justificando el apoderado, la (s) inasistencia (s) a la (s) prueba (s) calendarizada(s) por el docente del curso, y del mismo modo, la entrega de Trabajos de Investigación.

DE LAS PRUEBAS ESPECIALES

PÁRRAFO 4º

ART. 19: Al finalizar el año escolar, a los estudiantes que tengan un promedio anual inferior a 4.0 hasta en 2 Asignaturas , se le administrará una EXAMINACIÓN ESPECIAL, siempre que estos promedios sean causa de repitencia escolar . No podrán optar a este beneficio los estudiantes con promedios inferiores a **nota tres** en las asignaturas del Plan general y en los módulos T.P., como así mismo, aquellos estudiantes con porcentaje de asistencia inferior a un 80 %.

Los estudiantes que debidamente hayan justificados sus inasistencias mantendrán el beneficio de optar a este artículo, estos casos serán visados por U.T.P e Inspectoría General.

ART. 20: A los estudiantes que rendirán estos procedimientos evaluativos, se les entregará un temario y guía de trabajo, con una semana de anticipación a la fecha de su administración siendo el instrumento evaluativo a aplicar , similar a los desarrollados durante el año.

Los objetivos a evaluar en esta Examinación Especial deben ser pertinentes y relevantes para que el estudiante, tenga un nivel de logro aceptable en el curso superior.

ART. 21: Si el resultado obtenido por el estudiante es aprobatorio, la calificación a registrar en el libro de clases será la mínima de aprobación, es decir, 4.0.

Si la nota reprobatoria obtenida por el estudiante en la prueba especial es superior al promedio final de presentación, se registrará ésta como promedio final de la Asignatura.

DE LA PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS.

PÁRRAFO 5º

ART. 22 : Serán promovidos todos los estudiantes de Primero a Segundo , y de Tercero a Cuarto de Enseñanza Básica, que hayan asistido a los menos, al 85% de las clases, considerando, que disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.

En casos excepcionalísimos , se aplicará el decreto: 107/2003, que faculta al Director de la unidad educativa a no promover a los estudiantes de estos niveles que presenten un nivel de logros muy bajo en lectura, escritura y matemática. Al finalizar el año escolar en los casos de repitencia se emitirá un informe con las evidencias técnico –pedagógicas que respalden dicha situación especial.

ART. 23: Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado los objetivos y contenidos mínimos obligatorios de las Asignaturas del plan de estudio.

ART. 24: Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logros, corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco décimas), incluido la Asignatura no aprobada.

ART.25 : Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logros, corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluidas las Asignaturas no aprobadas.

DE LA ASISTENCIA

PÁRRAFO 6º

ART.26: Serán promovidos los estudiantes que asistan a lo menos a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ART.27: El director, en conjunto con el Profesor Jefe y con razones justificadas, pueden autorizar la promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto Año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido. Para los estudiantes que cursan los niveles NB3, NB4, NB5 y NB6 de educación Básica y NM1 A NM2 de Educación Media. Esta autorización deberá ser refrendada por el Equipo de Gestión.

ART.28: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA TERCERO Y CUARTO AÑO MEDIO, MODALIDADES HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA, CIENTÍFICA Y MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL CON LAS ESPECIALIDADES: DIBUJO TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN.

DE LA PROMOCIÓN

DE LA EXIMICIÓN:

ART. 33: El Director del Establecimiento Educacional, podrá autorizar la eximición hasta una Asignatura a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. Esta autorización no contempla las asignaturas de Lenguaje y Matemática desde Primero Básico hasta cuarto año de enseñanza media .

Sin embargo, los estudiantes de Enseñanza Media **Técnico Profesional no podrán eximirse de ningún módulo de la especialidad que estudian.**

DE LA PROMOCIÓN DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL.

PÁRRAFO 9º

ART.34: a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todas las Asignaturas y / o **módulos**

- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobados dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos
- d) Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas o módulos, si entre los no aprobados se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, siempre y cuando su nivel de logros corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para el efecto del cálculo de este promedio se considerará las calificaciones de las asignaturas o módulos no aprobados.